

REVISADO

Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

31 ENE. 2013

APROBADO

Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL



168717

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dr. Washington Nuñez Yapud

C O P I A
SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

De la Escritura de
2 LUIS AGAPITO CAICEDO MOLINA Y OTROS

Otorgada por

A favor de

28 DE DICIEMBRE DEL 2012
El

Parroquia

Cuantía: US\$. 800,00

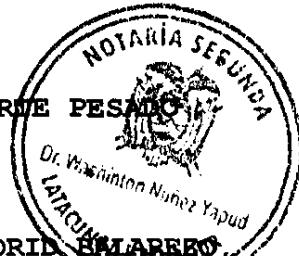
Latacunga a 28 DE DICIEMBRE DEL 2012

Marquez de Maenza y Quito
Latacunga - Ecuador

Telf: 28.08-399

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSFAMACA S. A.



OTORGADA POR:

LUIS AGAPITO CAICEDO MOLINA, WILSON RAUL MADRID BALAREZO,
DARWIN SANTIAGO MADRID CAICEDO, DANNY ORLANDO CAICEDO YANEZ Y
WILSON FABIAN MADRID CAICEDO

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS I. M.

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores **LUIS AGAPITO CAICEDO MOLINA**, de estado civil casado con la señora MARGARITA MARINA YANEZ MANYA; **WILSON RAUL MADRID BALAREZO**, de estado civil casado con la señoritas MARIA OLGA CAICEDO MOLINA; **DARWIN SANTIAGO MADRID CAICEDO**, de estado civil divorciado; **DANNY ORLANDO CAICEDO YANEZ**, de estado civil casado con la señora ZOILA PAOLA AGUILAR TAIPE; y, **WILSON FABIAN MADRID CAICEDO**, de estado civil casado con la señora NANCY PATRICIA HERRERA CALVOPIÑA por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE y dicen: Que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, de



conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores LUIS AGAPITO CAICEDO MOLINA, Casado, Chofer Profesional; WILSON RAUL MADRID BALAREZO, Casado, Chofer Profesional; DARWIN SANTIAGO MADRID CAICEDO, Divorciado; DANNY ORLANDO CAICEDO YANEZ, Casado, Empleado Privado Y WILSON FABIAN MADRID CAICEDO, Casado, todos domiciliados en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes además y para efectos de este contrato social, comparecen libre y voluntariamente y por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**

CONSTITUCIÓN. Los comparecientes de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima que se regirá por la Leyes ecuatorianas y el Estatuto Social que se indica a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S. A.**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. **ARTÍCULO PRIMERO.**

DENOMINACIÓN. La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S.A.** y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y el presente estatuto social.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO. NACIONALIDAD. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.** Su domicilio principal es en la calle Pangua y Avenida Cotopaxi, parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga; Provincia de Cotopaxi.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN. El plazo de duración de la

y 2

compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse, no obstante, extinguirse, si así lo resolviere la Junta General, conforme a la Ley y el presente estatuto social.



ARTÍCULO QUINTO. OBJETO SOCIAL. La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO SEXTO.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO. La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte



correo y tránsito. **ARTÍCULO NOVENO.** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CAPÍTULO**

SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO.

CAPITAL Y ACCIONES. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 800,00) divididos en ochocientas acciones nominativas de un dólar cada una; las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social; las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO. ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS. La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**

DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**

JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Junta General ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio económico, previa convocatoria realizada por el Presidente y Gerente General; y, las extraordinarias cuando fueren legalmente convocadas por el Presidente o por el Gerente General, con ocho días de anticipación, mediante aviso publicado en un periódico de mayor circulación del domicilio de la compañía. Las convocatorias se harán con sujeción a lo dispuesto en la

Ley de Compañías y en los Reglamentos pertinentes. En las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para los cuales habieren sido convocadas y todas las resoluciones sobre un objeto expresado en la convocatoria serán nulas; excepto los casos expresamente permitidos por la Ley o cuando se trate de Juntas Generales Universales que se someterán a lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REPRESENTACIÓN DE LAS

JUNTAS GENERALES. Los accionistas podrán intervenir en las Juntas Generales por sí mismo o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente o un poder o mandato otorgado debidamente. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por quien lo subrogue.

Actuará como Secretario el Gerente General; pudiéndose designar, si la Junta lo creyere conveniente, un Secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMPAÑÍA. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.

Uno. Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; **Dos.** Nombrar a los Comisarios y fijar sus retribuciones. **Tres.** Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; **Cuatro.** Aprobar cualquier reforma estatutaria.

Cinco. Resolver a cerca del reparto de utilidades. **Seis.**

Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente estatuto;

Siete. Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. **Ocho.**



Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones;


o reservas voluntarias que se estimaren
convenientes o necesarias. **Nueve.** Resolver acerca de la
disolución, transformación, absorción, disolución
anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. **Diez.**

Aprobar anualmente, en la sesión ordinaria, los montos hasta
los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente
General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento
del objeto social de la compañía. **Once.** En los casos de
disolución voluntaria, si los estatutos no hubieren
establecido normas sobre el nombramiento de liquidador,
corresponderá a la Junta General su designación.- Al mismo
tiempo de designar el liquidador principal, la Junta
General nombrará un suplente. Si la Junta General no
designare liquidador, o si por cualquier circunstancia no
surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de
parte, el Superintendente de Compañías designará
liquidador, dentro del término de treinta días contados
desde la inscripción de la resolución de disolución.-

Doce.- Las demás atribuciones necesarias para resolver
cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la
compañía; así como aquellas establecidas en la Ley de
Compañías vigente y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO. COMPAÑÍA. QUÓRUM Y RESOLUCIONES. Para que la
junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
válidamente el aumento o disminución del capital, la
transformación, la fusión, escisión, la reactivación de la
compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

general cualquier modificación de los estatutos; habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver unos o más de los puntos a tratarse, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes la totalidad del capital pagado; debiendo los accionistas suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad su celebración. **CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE.** **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REQUISITOS, PERÍODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** El Presidente será elegido por la Junta General, durará en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido, y sus atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley, son las siguientes: **Uno.** Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas. **Dos.** Suscribir con el Secretario las actas de Junta General. **Tres.** Vigilar la marcha de la compañía. **Cuatro.** Suscribir juntamente con el Gerente General, los títulos de acciones provisionales o





definitiva y las escrituras de reforma a los estatutos
Cinco. Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de
la Ley; de los estatutos y de las resoluciones de la Junta
General **Seis.** Reemplazar al Gerente General, en caso de
falta o ausencia temporal o definitiva, hasta ser
legalmente subrogado, salvo que la Junta General designe un
interino. **Siete.** Las demás facultades que le otorguen la Ley,
el Estatuto y aquellas que le confirieren la Junta General.
El Presidente será subrogado, en caso de falta o ausencia
temporal, por el Gerente General o el funcionario que designe
como encargado, la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
QUINTO. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.
REQUISITOS, PERÍODO, REPRESENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y
DEBERES. El Gerente General será elegido por la Junta
General para un período de dos años y podrá ser reelegido
indefinidamente, gozará de las facultades constantes en la
Ley; así como las establecidas en el presente estatuto y las
que le otorgue la Junta General o el Directorio. Será el
representante legal, judicial y extrajudicial de la
compañía y sus atribuciones y deberes son: **Uno.** Desarrollar
y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo
cumplimiento del objeto de la compañía; para lo cual
utilizará todos los medios y acciones legales estatutarias.
Dos. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General. **Tres.** Administrar la compañía de acuerdo a la Ley y
el Estatuto. **Cuatro.** Obligar a la compañía con las
limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo
dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

Cinco. Contratar a los funcionarios y empleados de la Junta General de Accionistas o de la Compañía, cuya designación no corresponda a otros organismos.

Seis. Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones o los Certificados Provisionales a favor de los accionistas y sus beneficiarios.

Siete. Las demás funciones que le otorguen la Ley; el estatuto y la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEXTO.**

FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO. LOS COMISARIOS. La Junta

General de Accionistas nombrará un comisario principal, el que durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PRORROGA DE**

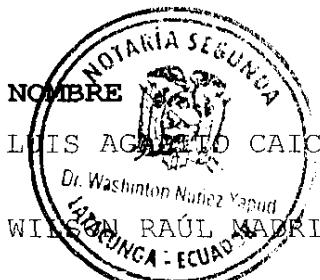
FUNCIONES. El Presidente, el Gerente General y el Comisario, continuara en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieran cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. Las utilidades liquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas; teniéndose en cuenta las reglas comunes del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS

ACCIONES E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. El capital de la Compañía se integra de la siguiente manera:



NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
LOUIS AGAPITO CAICEDO MOLINA	USA 160	USA 160	160
WILSON RAÚL MADRID BALAREZO	USA 100	USA 100	100
DARWIN SANTIAGO MADRID CAICEDO	USA 100	USA 100	100
DANNY ORLANDO CAICEDO YANEZ	USA 160	USA 160	160
WILSON FABIÁN MADRID CAICEDO	USA 280	USA 280	280
TOTALES	USA 800	USA 800	800

El aporte en efectivo de los accionistas que ha sido depositado en el Banco del Austro de conformidad con el certificado de depósito de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. NORMAS COMPLEMENTARIAS. En lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

PRIMERA. Se designa al señor Luis Agapito Caicedo Molina, Gerente General y al señor Wilson Raúl Madrid Balarezo Presidente, por un período de dos años, respectivamente.

SEGUNDA. Se faculta al señor Luis Agapito Caicedo Molina, para que realice todas las gestiones necesarias ante las instituciones respectivas con el fin de que se perfeccione el presente contrato de constitución de sociedad anónima.- Usted señor notario se designara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS**

OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR

LEGAL) .- Minuta que se encuentra firmada por la Abogada Beatriz Guerra Tarco, con matrícula profesional número 0500755304, cinco guion dos mil once guion noventa y tres, del Banco de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto con la suscrita Notaría de todo lo cual doy fe:

f) LUIS AGAPITO CAICEDO MOLINA
C. C. 0500755304



f) WILSON RAUL MADRID BALAREZO
C. C. 050014829-7



f) DARWIN SANTIAGO MADRID CAICEDO
C. C. 050230548-5



f) DANNY ORLANDO CAICEDO YANEZ
C. C. 171371469-7



f) WILSON FABIAN MADRID CAICEDO
C. C. 050183590-4

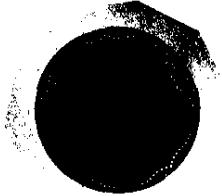


Dr. Washington Yáñez Yáñez
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN LATACUNGA (E)



Se otorga ante mí, y en fe de ello, certifico esta ~~REPRO~~
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración
COPIA

Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA (E.)



CERTIFICO. Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S.A.**, otorgada el veintiocho de diciembre del dos mil doce, ante el Doctor Washington Nuñez Yapud, Notario Segundo ENCARGADO del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N° SC.DIC.A.13.018** de fecha ocho de enero del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **042** constantes a fojas 49 vuelta, 50 y 51 del Registro Mercantil a mi cargo.-Latacunga, primero de febrero del dos mil trece. -m.g.s.m-



R A ...



RESOLUCIÓN No. 041-CJ-005-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 21304-AC-ANT-2012 de 12 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	LUIS AGAPITO CAICEDO MOLINA	050075530-1
2	WILSON RAUL MADRID BALAREZO	050014829-1
3	DARWIN SANTIAGO MADRID CAICEDO	050230548-5
4	DANNY ORLANDO CAICEDO YANEZ	171371469-7
5	WILSON FABIAN MADRID CAICEDO	050183590-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los XCO...



Agencia
Nacional
de Tránsito

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5813-DT-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5151-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1997-DJ-ANT-2012 de 08 de octubre de 2012, e Informe No. 1017-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 01 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S.A."** con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de octubre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: Juan Luis Jara Proaño



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Notificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S.A. Dr. Washington Nunez Yipud"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CAICEDO MOLINA LUIS AGAPITO	\$ 160.00	MADRID BALAREZO WILSON RAUL
MADRID CAICEDO DARWIN SANTIAGO	\$ 100.00	CAICEDO YANEZ DANNY ORLANDO
MADRID CAICEDO WILSON FABIAN	\$ 280.00	

\$ 100.00



Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

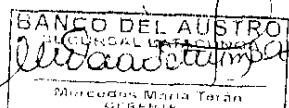
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

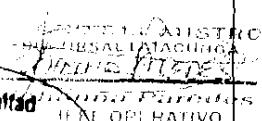
Latacunga, 27 de Diciembre del 2012

Atentamente,

Firma Autorizada



Firma Autorizada



NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibio.

28 DIC 2012
Dr. Washington Nunez Yipud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7476107
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR/ MADRID CAICEDO WILSON FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2012 9:28:32

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S.A.

APROBADO

RESOLUCION NO.-041-CJ-005-2012-ANT

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

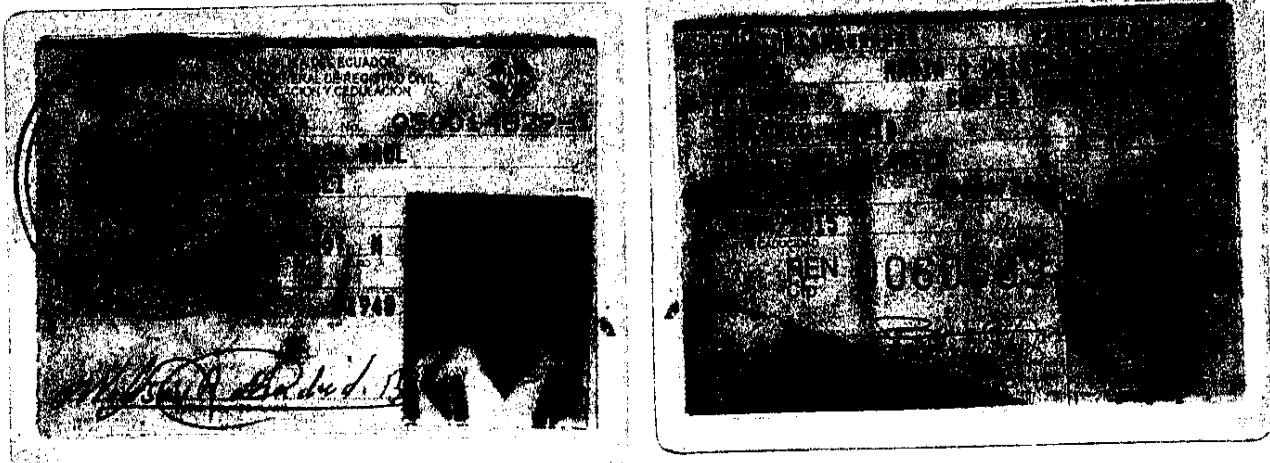
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCD. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0015 CEDULA
NÚMERO 0500148291
MADRID BALAREZO WILSON RAUL
COTOPAXI PUJILI
PROVINCIA CANTÓN
PUJILI PUJIL
PARROQUIA ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Milson Balarezo id



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

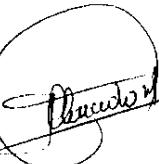
CEDULA DE CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES CAICEDO MOLINA
LUIS AGAPITO
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI
PUEBLO LA VICTORIA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA MARINA
YANEZ MANYA

N. 050075530-1

[Redacted]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAICEDO CARLOS MARIA
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOLINA ZOIJA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-09-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-25

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0016 CEDULA
NÚMERO 0500755301
CAICEDO MOLINA LUIS AGAPITO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050230548-5
MADRIZ CAICEDO DARWIN SANTIAGO
COTOPAXI/PUJILÍ/PUJILÍ
09 ENERO 1984
FECHA DE NACIMIENTO
NRO. CUE: 002 - DNI: 050230548 M
COTOPAXI / PUEBLO
POLITICO
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTUDIANTE PROF.DOC.
WILSON RAUL MADRID BALAREZO
MARIA OLGA CAICEDO MOLINA
LATACUNGA
20/05/2010
20/05/2022
PERIOD DE CADUCIDAD
KOMPA NO. REN 2719389
Dr. Was
LATACUNGA - ECUADOR

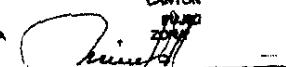



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

344-0015 0502305488
NUMERO CEDULA

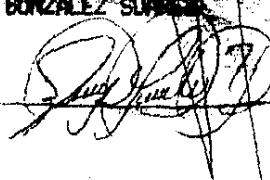
MADRIZ CAICEDO DARWIN SANTIAGO

COTOPAXI PROVINCIA PUJILÍ CANTÓN PUJILÍ ZONA 2001
FIRMA DEL PRESIDENTE (EJE) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171371469-7
CAICEDO YANEZ DANNY ORLANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 SEPTIEMBRE 1984
005-C 0087 03412 M
PICHINCHA / QUITO
BONZALEZ SUREÑA 1984





REPUBLICA DEL ECUADOR
V3333V3112
CASADO 201LA PAOLA AGUILAR TAIPE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS AGAPITO CAICEDO
MARGARITA MARINA YANEZ
QUITO 14/04/2007
14/04/2019
RE 2354953




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

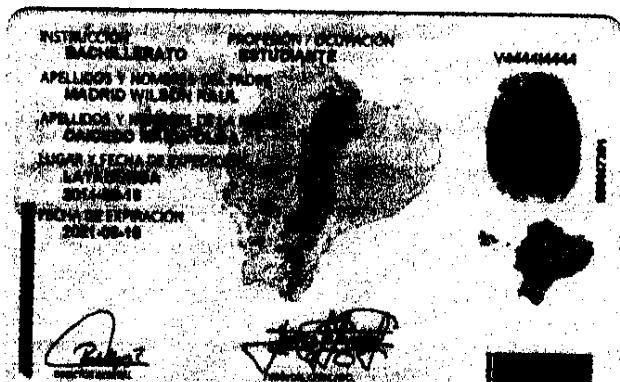
155-0029 1713714697
NUMERO CEDULA

CAICEDO YANEZ DANNY ORLANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

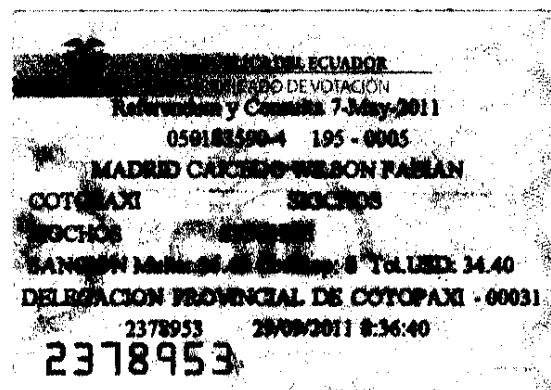
FIRMA DEL PRESIDENTE (EJE) DE LA JUNTA





Calder *V. V. V.* *[Redacted]*

Wilson F. MADRIO



(N.D) 4.4

**ACTA PRIMERA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSFAMACA S.A.**



En la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a los trece días del mes de Enero del Dos Mil trece, siendo las 17h00 horas, en la ~~Sede de~~ ~~lugar~~ la Compañía de Transporte Pesado TRANSFAMACA S.A. ubicada en la calle Pangua y Av. Cotopaxi, previa convocatoria se reúnen los accionistas: Wilson Raúl Madrid Balarezo, Darwin Santiago Madrid Caicedo, Luis Agapito Caicedo Molina, Danny Orlando Caicedo Yánez y Wilson Fabián Madrid Caicedo, que constituyen el 100% de acciones de la compañía; por consiguiente existiendo el quórum reglamentario, el señor Raúl Madrid en calidad de Presidente provisional de la Compañía solicita se proceda al desarrollo del punto único a tratarse en este llamado; actuando como Secretario Ad-Hoc Fabián Madrid quien suscribe la presente acta.

**1.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y
COMISARIO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSFAMACA S.A.**

El señor Raúl Madrid solicita a los accionistas proceder a la elección de los administradores de la compañía, a lo cual el señor Darwin Madrid Caicedo pide se ratifique a las personas que constan como Presidente y Gerente General en la escritura de constitución, eleva a moción misma que es apoyada por unanimidad por los accionistas, resultando en consecuencia electos el señor Wilson Raúl Madrid Balarezo PRESIDENTE y el señor Luis Agapito Caicedo Molina GERENTE GENERAL para un período de dos años. A igual por unanimidad de los accionistas designan como COMISARIO al señor Wilson Fabián Madrid Caicedo.

El señor Raúl Madrid concede un receso de 30 minutos para que se redacte la presente acta, posterior se da lectura y es aprobada por los accionistas de la compañía.

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fidel copia del documento que se me exhibió.

17 ENE. 2013

Dr. Washington Muñoz Madrid
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA (E)



12

Siendo las 18h30 minutos se clausura la sesión, en la ciudad de Latacunga a los trece días del mes de Enero del Dos Mil Trece, firmando para constancia de los asistentes.

**LISTADO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO TRANSFAMACA S.A.**



NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA	FIRMA
Wilson Raúl Madrid Balarezo	0500148291	
Darwin Santiago Madrid Caicedo	0502305485	
Luis Agapito Caicedo Molina	0500755301	
Danny Orlando Caicedo Yáñez	1713714697	
Wilson Fabián Madrid Caicedo	0501835904	

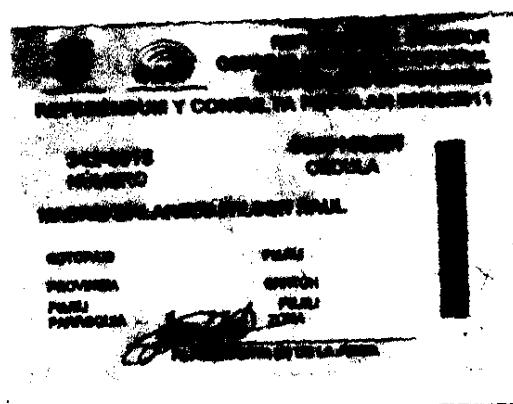
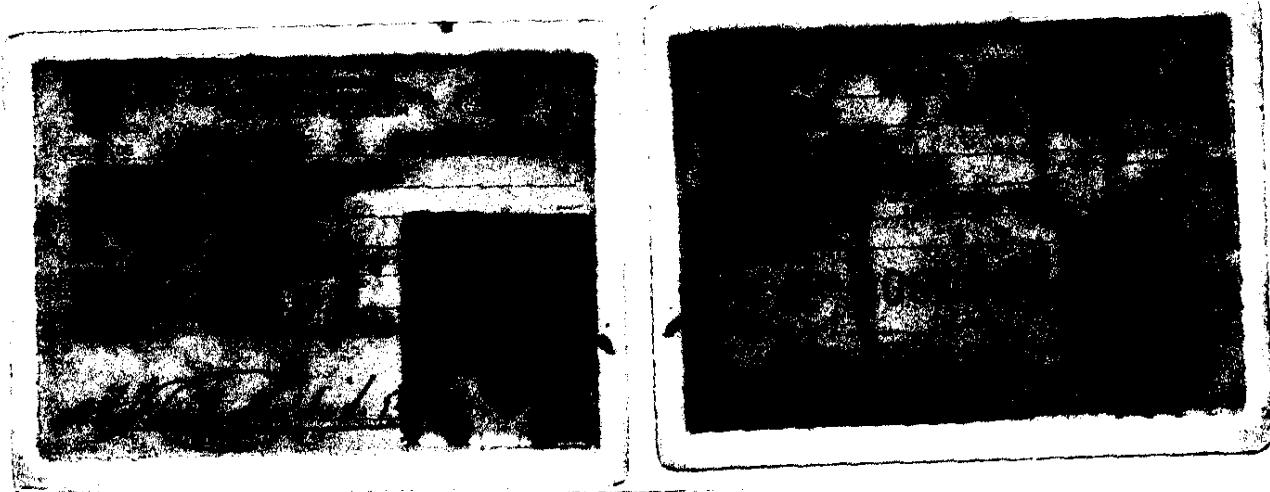
**Sr. Wilson Raúl Madrid Balarezo
PRESIDENTE**

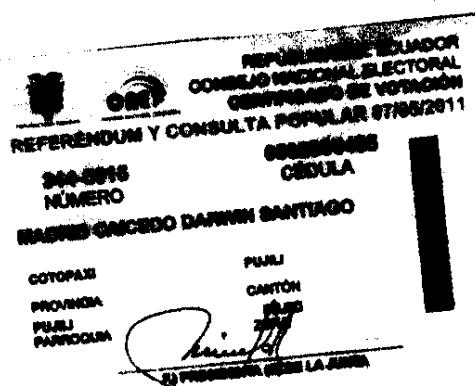
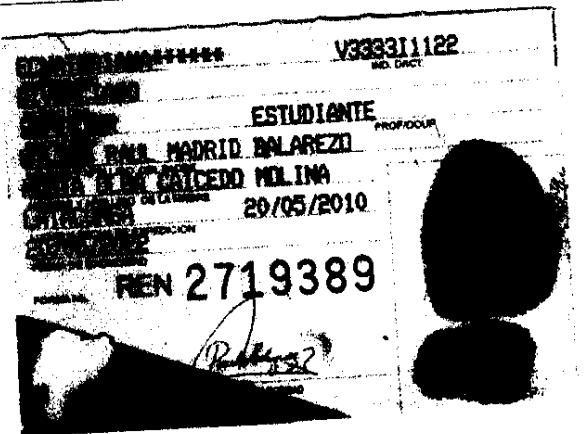
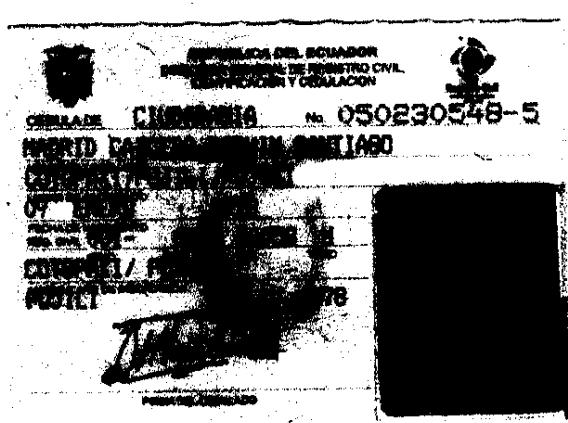
**Sr. Fabián Madrid Caicedo.
SECRETARIO AD-HOC**

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exibió..

17 ENE 2013

**Dr. Washington Muñoz Yáñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA (E)**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIBILACIÓN

N. 050075530-1

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAICEDO MOLINA
LUIS AGAPITO
LUGAR DE NACIMIENTO:
QUITO
PROV.:
LA MARGALINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-08-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARGARITA MARINA
YANKEE MANYA

INSTRUCCIÓN
SUPERIORPROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

VERIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CAICEDO CARLOS MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MOLINA ZORLA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-05

FIRMA OFICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA 13 DE JUNIO DE 2013
0500755301
238-8816
NÚMERO
CÉDULA
CAICEDO MOLINA LUIS AGAPITO

PROVINCIA
LA MARGALINA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CHIRIBONIA N° 171371469-7

CAICEDO YANEZ DANNY ORLANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 SEPTIEMBRE 1984
005-C 007 03412 M
PICHINCHA / QUITO
SANCHEZ 3000
1984




ECUATORIANA***** V3333V3112
CHIRIBONIA ZOILA PAOLA ABUCAR TAIPE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CAICEDO MARITITO CAICEDO
MARINETTA MARINA YANEZ
UNIV PERIOD DE LA MARINE 14/04/2007
1470495217
FECHA DE CADUCIDAD:
FORMA N° REN Pch 2354953




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0029	1713714697
NÚMERO	CÉDULA
CAICEDO YANEZ DANNY ORLANDO	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHILLOBALLO	CHILLOBALLO
PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]

PRESENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000070

Ambato, 08 ENE. 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSFAMACA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO